

particular de si no que Removiera en  
obediencia con que atender a las obliga-  
ciones existentes; concluyendo que con  
satisfacción con manifestación a su Real  
opinión. Penada a que se expida una  
Real Cédula terminante p.<sup>a</sup> q. inmediata.  
accede esta Corporación a lo que se  
plimentado la de Virey y de su Real  
sin dilación ni excusa, procurando la  
misma no deficiere. Hacen de sí tales  
sugerencias q. no hacen otra cosa que  
entregarse al R. S.º, si no obedecer con  
tácito. se le comunicaron en beneficio de  
los Reinos, Removiendo cualquier obsta-  
culo que se oponga a su ejecución. Repetien-  
do después de obedecer lo que fue-  
re conveniente; y si lo contrario que  
de sucesos en la multitud de orientales  
decadas de irremisible ejecución, dando  
del mismo modo cuenta a la Diferencia  
Real del Reino p.<sup>a</sup> la providencia que es  
sine oposición. con cuyo dictamen se  
conformó al R. S.º.º y lo transcribió  
p.<sup>a</sup> su Real y puntual cumplimiento  
y que no poniéndose obstáculo alguno  
se fuesen decaer por sus hijos, noticiando

